

Importa la tasación, 3.255.000 pesetas.

Reducción del tercio para la 1.ª subasta, 1.085.000 pesetas.

Tipo para la primera subasta, 2.170.000 pesetas.

Lote número tres.

1 mesa de despacho ovalada en formica de 1,20 m. Un armario de dos puertas en formica, color natural. 1 máquina de escribir HISPANO OLIVETTI, modelo Lexicón-80 con su carro. 1 mesa de despacho rectangular de formica. 4 sillas metálicas de skay negro. 2 sillones metálicos tapizados en skay negro.

Importa la tasación, 65.000 pesetas.

Reducción del tercio para 1.ª subasta, 21.666 pesetas.

Tipo para la primera subasta, 43.334 pesetas.

Lote número cuatro.

Los derechos de cesión o traspaso donde está ubicada la industria, sitios en la Avda. de Murcia números 12 y 17 de la población de Alcantarilla.

Importa la valoración, 300.000 pesetas.

Reducción del tercio para 1.ª subasta, 100.000 pesetas.

Tipo para la primera subasta, 200.000 pesetas.

Murcia a 22 de febrero de 1986.—El Recaudador, Rafael Ramírez Santos.

Número 2042

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Anuncio de Notificación

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingresos: (Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente; las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de banco o caja de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonos.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a presentar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de capital o de la provincia de la Delegación de Hacienda, o, reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de esta Delegación de Hacienda.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuestos Especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O.M. de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante el Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí sólo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario: Murcia, Renta Personas Físicas Rendimiento Trabajo; contribuyente, TV. y Radio del Mediterráneo; domicilio, C/. Madre de Dios, 2; año, 1985; n.º contraído, 61/85; pesetas 346.343.

Concepto tributario: Renta Personas Físicas Rendimiento Trabajo; contribuyente, TV. y Radio del Mediterráneo, domicilio, C/. Madre de Dios, 2; año, 1985; n.º contraído, 62/85; pesetas 290.829.

Alicante, 14 de marzo de 1986.—El Jefe de Servicios Generales.

Número 1612

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber; Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 641/85, instados por don José Marín Lucas y otros, contra Distribuidora Alimentaria, S.A. «DIACIL, S.A.» se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 18 de noviembre de 1985: Yo, Ilmo. Sr don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don José Marín Lucas y otros, vecino de Murcia, asistido de José Marín Marín, y de otra y como demandado Distribuidora Alimentaria, S.A. «DIACILSA», sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo las demandas interpuestas por Pascual Lucas Díaz, José Marín Díaz, Emilio Martínez León y Juan Francisco Angosto, frente a la patronal Distribuidora Alimentaria, S.A. «DIACILSA», condeno a esta a que, por los conceptos dichos abone las cantidades siguientes: a Pascual Lucas Díaz, 120.748 pesetas; a José Marín Díaz, 125.551 pesetas; a Emilio Martínez León, 154.795 pesetas y a Juan Francisco Montiel Angosto, 310.665 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistra-